



Expediente nº: 2026/400441/006-101/00001
Pliego de Prescripciones Técnicas
Procedimiento: Contrato de *Concesión de Servicios* por Procedimiento Abierto
Asunto: BAR PISCINA MUNICIPAL
Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del contrato la prestación administrativa del servicio Gestión y Explotación Bar de la piscina municipal de Albánchez.

Necesidad a satisfacer: Apertura del Bar de la piscina municipal durante la temporada de mayo de 2026 a mayo de 2027

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El adjudicatario explotará a su riesgo y ventura el establecimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Serán de su cuenta y cargo, tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtenga. No tendrá derecho a indemnización por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación, ni por la extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo, o de la rescisión del contrato de acuerdo con la aplicación de la normativa vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Características

1.-El periodo de duración del contrato abarcará de 1 de junio de 2026 a 1 de junio de 2027

2.-El Adjudicatario deberá prestar el servicio :

Todos los días de la semana, fines de semana y días festivos, cerrando por descanso de personal o vacaciones sólo en días de entre semana.

Código Seguro De Verificación	ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	06/04/2026 13:05:22
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los horarios de apertura al público deben ser :

- los meses en que no esté abierta la piscina municipal: de 9.00 de la mañana a 23.00 horas como mínimo
- los meses que esté abierta la piscina municipal: el horario de apertura del bar coincidirá como mínimo con el horario de apertura de la piscina municipal, todos los días de la temporada de piscina de verano, prohibiéndose el uso del resto de las instalaciones a las personas que permanezcan después del horario de cierre de la piscina. A estos efectos el adjudicatario asumirá bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de mantener cerradas las restantes instalaciones, tomando para ello las medidas legales y materiales oportunas que eviten el acceso a las zonas cerradas.

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento, el concesionario podrá ampliar los mismos respetando, en todo caso los horarios de funcionamiento previstos en la legislación

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar otro horario de apertura, así como demandar la misma para acontecimientos puntuales incluso en horario nocturno.

3.- La autorización de la actividad de restauración es de BAR CON COCINA, por lo que el adjudicatario deberá cumplir las normas establecidas para este tipo de establecimientos, así como tener suministros suficientes (salvo casos excepcionales), para su correcta prestación conforme a la demanda del servicio.

4.- El adjudicatario antes del inicio de la actividad objeto de la presente licitación, deberá haber obtenido los permisos legales que la normativa exige para el desarrollo de este tipo de actividades, ya sean estos de organismos estatales, autonómicos, provinciales, municipales o cualquier otra que la normativa vigente establezca. El adjudicatario tendrá dichos permisos o autorizaciones a disposición del Ayuntamiento, así como a disposición de cualquier autoridad administrativa competente.

5.- Se velará para que los usuarios no salgan del entorno del bar con envases de vidrio. Se atenderá a lo que el Ayuntamiento disponga con respecto a la no dispensación de bebidas alcohólicas en determinadas ocasiones, cumpliendo el adjudicatario y bajo su responsabilidad la normativa y prohibiciones relativas a la venta de alcohol y tabaco a menores.

6.- Deberá estar al corriente: tanto de deudas con el Ayuntamiento como de los gastos que se originen como consecuencia del mantenimiento del local, y de los que por culpa o negligencia del adjudicatario se originen en el mismo.

7.- Deberá mantener en condiciones de salubridad e higiene todas las dependencias del Bar.

Código Seguro De Verificación	ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	06/04/2026 13:05:22	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente estará deberá mantener La limpieza diaria de vestuarios que incluirá la totalidad de instalaciones interiores de los mismos, duchas, aseos, pasillos y zonas comunes, etc. Respecto al cumplimiento de esta obligación, además de encontrarse los mismos en perfectas condiciones de limpieza en el momento de apertura del recinto, deberán revisarse con carácter obligatorio a las 11,00 horas, 14,00 horas y 17,00 horas, con independencia de las demás veces que se considere necesario por solicitarlo los usuarios o detectarlo el propio adjudicatario.

En caso de que no se cumpla esta condición, el Ayuntamiento podrá enviar a un servicio de limpieza y será costeado por el adjudicatario. Los productos de limpieza y el papel higiénico de los servicios correrán a cargo del adjudicatario excepto los meses de verano cuando la piscina municipal esté abierta que correrán a cargo del Ayuntamiento.

8.- Custodiará las llaves de las que se le harán entrega respondiendo personalmente por su pérdida y por los posibles perjuicios que su extravío origine.

9.- Informará, comunicándolo a la Alcaldía, de que las instalaciones sean usadas en las condiciones establecidas por la Corporación debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de cuantas irregularidades se cometieren.

10.- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

11.-El adjudicatario dispondrá de caja registradora con la que expedirá tickets por los servicios cobrados de acuerdo a la normativa vigente.

12.- El Ayuntamiento de Albalánchez pondrá a disposición del adjudicatario el mobiliario existente en el local, conforme a inventario que se formalizará en el momento de la entrega de llaves, siendo por cuenta del adjudicatario el resto del mobiliario y enseres preciso para la explotación.

El mantenimiento, conservación y funcionamiento del inventario que se formalice será por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá devolver a éste Ayuntamiento, al término del plazo señalado para la prestación, y como máximo dentro de los quince días siguientes a la finalización del contrato, las instalaciones, con su mobiliario y enseres, en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, a éstos efectos, respondiendo de la pérdida, deterioro o desperfectos en la instalación o de sus elementos, bien sustituyéndolos por otros de similares características y equivalente valor económico o mediante el pago del mismo.

13.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que por robo o por cualquier otra circunstancia pueda producirse en el material del que se le haga entrega al adjudicatario o las que se depositen en el recinto de las Piscinas, salvo de las que expresamente se haga cargo el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albalánchez	Firmado	06/04/2026 13:05:22	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



14.- El adjudicatario responderá de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del mismo, o por el uso anormal de las instalaciones, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Cuando por el normal uso y desgaste o por cualquier otra causa, como robo, incendio, inundación etc. incluida la fuerza mayor, resultare necesaria la reposición de mobiliario y restante equipamiento del local por parte del adjudicatario, una vez comenzada la prestación del servicio, éste deberá respetar ineludiblemente en su sustitución las calidades de los enseres originales, así como la estética e imagen conjunta del establecimiento.

El mobiliario y los enseres repuestos pasarán a considerarse parte integrante del local, y consecuentemente, propiedad del Ayuntamiento de Albánchez, a cuyo efecto se formalizarán los inventarios oportunos.

El adjudicatario viene obligado a reparar a su costa los desperfectos y averías, cualquiera que sea su origen, reponiéndolos a su estado origen.

15.- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local

16.- Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales de contratación de personal para la prestación del servicio.- Será de cuenta del empresario contratar el personal necesario para atender el servicio en todo momento y en todo caso el que conste en la oferta presentada, respecto del cual asumirá la condición de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ella a tenor de la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal ante el Ayuntamiento de Albánchez.

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y la hacienda pública, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, a tal fin estará obligado a presentar en el Ayuntamiento, documentación que acredite el cumplimiento de la legalidad vigente en materia laboral y de Seguridad Social, de todo aquel personal que atienda o desarrolle el servicio de bar durante la temporada, incluidas las altas, bajas o modificaciones en la Seguridad Social que se produjesen.

El adjudicatario, tendrá el carácter de empresario totalmente autónomo e independiente respecto del Ayuntamiento de Albánchez y plenamente responsable frente a proveedores, como a cualquier administración u Organismo Público. Asimismo, será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que pudiera contraer para el desarrollo del servicio, respondiendo así de toda clase de salarios, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos de la jurisdicción social, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre el personal que lleve la explotación y el Ayuntamiento, ni con algunos de

Código Seguro De Verificación	ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	06/04/2026 13:05:22	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



su órganos de gobierno y sin que en el momento de la extinción del contrato, dicho Ayuntamiento o sus órganos de gobierno, haya de subrogarse en el lugar del adjudicatario.

17.- Seguros de responsabilidad. - El adjudicatario asumirá plena responsabilidad por el funcionamiento del establecimiento. El concesionario deberá contratar con compañía aseguradora los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad (incendios, responsabilidad civil frente a terceros, etc.), en lo relativo a la explotación de todos los elementos que integran el objeto del contrato. Las coberturas de los seguros deberán alcanzar las cantidades que, razonablemente, cubran los riesgos indicados y el adjudicatario se obliga a atender puntualmente el pago de las correspondientes primas y a presentar ante el Ayuntamiento de forma inmediata el original junto con una copia para su cotejo y unión al expediente municipal de la póliza o pólizas y de cada uno de los recibos de pago de los mismos, asimismo tendrá la obligación de exhibir ante el Ayuntamiento de Albánchez, cuando sea requerido al efecto, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las primas. El incumplimiento de estos requisitos supondrá causa de rescisión del contrato.

No obstante, el adjudicatario durante el desarrollo de la actividad, previa comunicación escrita al Ayuntamiento, podrá modificar cuantas veces le conviniere dichas coberturas y cambio de compañía o compañías aseguradoras, respetando siempre como mínimo las coberturas propuestas en su oferta y que cubran razonablemente los riesgos indicados.

En todo caso, si el Ayuntamiento, de forma motivada, considera que las cantidades aseguradas no cubren de forma razonable los riesgos indicados, lo comunicará al adjudicatario dando el plazo oportuno de audiencia; corresponderá al Ayuntamiento la oportuna resolución; todo ello, sin perjuicio de que durante la tramitación del expediente y resuelto el mismo, así como durante toda la vigencia del contrato, la plena responsabilidad de los citados riesgos recae sobre el adjudicatario, y sin perjuicio del derecho del adjudicatario a la interposición de los recursos legales que considere oportuno en defensa de su derechos e intereses.

18.- Gastos y tributos por cuenta del adjudicatario. - El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones, por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan, como consecuencia de la explotación del bar, y en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

Asimismo, queda obligado al pago de los gastos generales de mantenimiento del local. Los gastos derivados de agua y luz serán a cargo del adjudicatario

Código Seguro De Verificación	ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	06/04/2026 13:05:22	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



19.- Pago del Precio del Contrato. - El adjudicatario se compromete a pagar a éste Ayuntamiento, el precio del contrato con la comunicación de la propuesta de adjudicación y siempre antes de suscribir formalmente el mismo.

20.- Gastos exigibles al contratista Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.- Prohibición de cesiones. - Queda prohibida y será nula la cesión, subarrendamiento o traspaso total o parcial de la explotación y locales objeto de este contrato, salvo autorización expresa por escrito del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	06/04/2026 13:05:22	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ke0tXHOa0MRx4zgSJ3hUJA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			